

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.457

Lunes 25 de Mayo de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2812153

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Valparaíso

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA, REGIÓN DE VALPARAÍSO. MERCADO DE CHINA

(Resolución)

Núm. 1.061 exenta.- Quillota, 9 de mayo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola y sus posteriores modificaciones; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución exenta N° 4.743, de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; las resoluciones exentas N° 661, de 2022, N° 1.909 de 2024 y N° 3.824, de 2026, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; las resoluciones exentas N° 619, de 2026, N° 731, de 2026, N° 841, de 2026 y N° 991, de 2026 todas de la Dirección Regional de Valparaíso; y las facultades que invisto como Director Subrogante Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, conforme la resolución exenta RA N° 240/697/2026, de fecha 20 de abril de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio.

Considerando:

1. Que, mediante la resolución exenta N° 3.513, de fecha 7 de diciembre del año 1995, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied).
2. Que, con fecha 4 de marzo, se detectó la presencia de un ejemplar hembra de la plaga Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied), en el área semiurbana de El Sauce, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, lo que activó vigilancia intensiva mediante resolución exenta N° 619, de 2026, de la Dirección Regional de Valparaíso.
3. Que, con fecha 30 de marzo de 2026, se detectó la presencia de un segundo ejemplar del insecto correspondiente a la plaga, señalada precedentemente en el área, lo que originó un brote.
4. Que, habida consideración a lo señalado precedentemente, se emitió la resolución exenta N° 731 de 2026, de la Región de la Valparaíso, que definió el área reglamentada de 27,2 km, para el mercado de China.
5. Que, posteriormente se detectaron ejemplares del insecto señalado precedentemente, lo que originó ampliación del área reglamentada en el sector El Sauce, mediante la emisión de las resoluciones N° 841, de 2026 y N° 991, de 2026, de la Dirección Regional de Valparaíso.

CVE 2812153

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



6. Que, el día 6 de mayo, se ha detectado la presencia de un ejemplar hembra no inseminada de Mosca de la fruta en el sector El Sauce, razón por la cual resulta necesario ampliar el área reglamentada en un radio de 27,2 km con ocasión de dicha detección.

7. Que, en virtud de lo dispuesto en el número 3 de la resolución exenta N° 3.513/1995, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.

Resuelvo:

1. Ampliase el área de regulaciones cuarentenarias establecida para el control y erradicación de la plaga denominada Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) y establézcase, a partir del 9 de mayo de 2026, como área reglamentada, el polígono de 42 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas a continuación:

POLÍGONO 27,2 KM		
DATUM WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM		
vertex_index	Xutm	Yutm
0	357016	6338008
1	356998	6338006
2	351692	6338529
3	350482	6338896
4	349720	6338971
5	344617	6340518
6	339914	6343032
7	335793	6346415
8	332410	6350536
9	329896	6355239
10	328349	6360342
11	327826	6365648
12	328349	6370954
13	329896	6376057
14	332410	6380760
15	335793	6384881
16	339914	6388264
17	340337	6388490
18	340767	6388843
19	345470	6391357
20	350573	6392904
21	355879	6393427
22	361185	6392904
23	366288	6391357
24	370991	6388843
25	375112	6385460
26	375297	6385235
27	376253	6384450
28	379636	6380329
29	382150	6375626
30	382151	6375620
31	382154	6375616
32	383701	6370513
33	384224	6365207
34	383701	6359901
35	382154	6354798
36	379640	6350095
37	376257	6345974
38	372136	6342591
39	367433	6340077
40	362330	6338530
41	357024	6338007
42	357016	6338008

a) El polígono que determina el área reglamentada que comprende totalmente las comunas de Calle Larga y Rinconada, además de parcialmente San Felipe, Putaendo, Panquehue, Llay Llay, Santa María, Los Andes y San Esteban. Complementando lo anterior, también comprende parcialmente la comuna de Colina de la Región Metropolitana.

2. Dispóngase la aplicación, en el área ya indicada, de las medidas fitosanitarias establecidas mediante resolución exenta N° 731, de 2026, del 3 de abril de 2026, de la Dirección Regional de Valparaíso.

3. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese y comuníquese.- Mauricio Enrique Rodríguez Tirapegui, Director Regional Subrogante, SAG Región de Valparaíso.

